



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**

Proceso	Ejecutivo con acción mixta
Radicado	050013103009-2022-00002-00
Demandante	Manuel Segundo Polo Ochoa
Demandado	- Fabián Adolfo Sierra Cardona - Sandra Yasmith Lopera García
Asunto	- Resuelve sobre solicitud del link del expediente - Pendiente resolver sobre medidas cautelares hasta tanto se surta la alzada.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1-. Resuelve envió de link

El togado Jorge Nicolás Olano Mejía¹ solicitó le sea compartido el link del expediente a un canal electrónico diferente al que ya se le había compartido; sustenta su pedimento en que se encuentra bloqueado. Deberá el profesional del Derecho solicitarlo a la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del distrito de Medellín, toda vez que la alzada se concedió en el efecto suspensivo.

2-. Asuntos pendientes de resolver sobre las cautelas.

Los asuntos que yacen en archivo digital 23 y 24 del cuaderno de medidas cautelares, sobre la inscripción de la medida de embargo sobre los derechos que sobre el bien inmueble con la matrícula inmobiliaria No. 012-17310², que pueda tener el codemandado Fabián Adolfo Sierra Cardona con c.c. 71.579.948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota- Antioquia, como la **incorporación del despacho comisorio para secuestro** N° 025 del 2023³; **sin auxiliar**, proveniente del Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Medellín, se resolverán cuando regrese el proceso del H. tribunal Superior de Medellín, en virtud del recurso de alzada que contra la sentencia allí se surte.

NOTIFÍQUESE

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ

r.m.s

¹ Archivo digital N°. 22 C02 del expediente digital

² Archivo digital N°. 23 C02 del expediente digital

³ Archivo digital N°. 24 C02 del expediente digital

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **524a519ef4f5cf6a557c90d14e380fc012d41c2b0bde77b2ef053972088bfd92**

Documento generado en 13/02/2024 04:13:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>